

ESCRITURA NUMERO : 2013-17-01-03-P1444

NOTARIA TERCERA

PS

QUITO ECUADOR

QUITO, 06 DE FEBRERO DEL 2013

**PROTOCOLIZACION
DE
DOCUMENTOS
CERTIFICADO
DE LA COMPAÑIA
LARTEGO OVERSEAS S.A.
PODER GENERAL
OTORGADO POR
LARTEGO OVERSEAS S.A.
A FAVOR
NELSON FREILE**

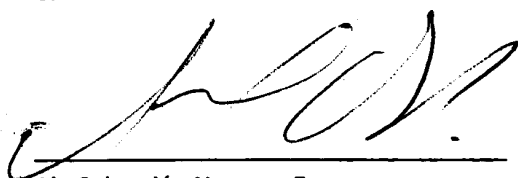
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2

SEÑOR DOCTOR
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

SEBASTIÁN NAVARRO EGAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado en libre ejercicio, a usted atentamente solicito se digne protocolizar, los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Navarro Egas', written over a horizontal line.

Ab. Sebastián Navarro Egas
MAT. 12616 CAP.

CERTIFICACIÓN

Yo, MARIA VALLARINO A., en mi condición de Secretaria de LARTEGO OVERSEAS S.A., sociedad anónima debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, por este medio certifico lo siguiente:

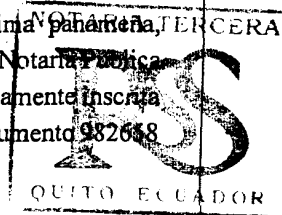
1. Que LARTEGO OVERSEAS S.A. es una sociedad anónima panameña, organizada mediante escritura pública N° 12,093 otorgada en la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá el día 13 de julio de 2006, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha 532455, documento 982648 desde el día 14 de julio de 2006.
2. Que la sociedad se encuentra vigente.
3. Que de acuerdo con los registros de la sociedad se han emitido los siguientes Certificados de Acciones:
 - Certificado de Acciones N° 2 por 2,990 acciones a favor del señor Mauricio Martínez, emitido el 14 de julio de 2006.
 - Certificado de Acciones N° 3 por 1,498 acciones a favor del señor Nelson Freile, emitido el 14 de julio de 2006.
 - Certificado de Acciones N° 4 por 1,069 acciones a favor del señor Marcus A.B. Dod.
 - Certificado de Acciones N° 6 por 337 acciones a favor de la señora Elsa Fernández de Martínez, emitido el 14 de julio de 2006.
 - Certificado de Acciones N° 7 por 228 acciones a favor del señor Marcel Rivas, emitido el 14 de julio de 2006.
 - Certificado de Acciones N° 8 por 146 acciones a favor de Parkside Investments, emitido el 14 de julio de 2006.
 - Certificado de Acciones N° 9 por 3,030 acciones a favor de Jabot Investments Corp., emitido el 11 de diciembre de 2007.
 - Certificado de Acciones N° 10 por 702 acciones a favor de Nelson Freile Darquea, emitido el 27 de febrero de 2008.
4. Que en consecuencia de lo anterior los señores Mauricio Martínez, Nelson Freile, Marcus A.B. Dod, Elsa Fernández de Martínez, Marcel Rivas, y las sociedades Parkside Investments y Jabot Investments Corp., son los dueños de las acciones que representan el capital de la sociedad LARTEGO OVERSEAS S.A.

EN FE DE LO CUAL, el presente documento es firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 27 de enero de 2010.



MARIA VALLARINO A.

Secretaria



137
1267
7569

REPUBLICA de PANAMA



* TIMBRE NACIONAL *

≈006.00

29 01 10

P.B. 1033

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Publico
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: MARIA VALJARINO A.

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

29 ENE 2010

Panamá,

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sellotímbre de Y

CERTIFICADO

29 ENE 2010

5 En Panamá

8 el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

5988

9 Sellotímbre

10 Firma

2

W. G. de la H.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

170
1267
7572

REPUBLICA de PANAMA

★ TIMBRE NACIONAL ★



002.00

P.B. 1033

REPUBLICA DE PANAMA 29 01 10
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 289910

GISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

PAG. 1
// GLJOPAZO

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 84205

QUE LA SOCIEDAD :

ARTIGO OVERSEAS, S.A.
E ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 532455 DOC. 982658 DESDE EL
1 DE JULIO DE DOS MIL SEIS,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD
2) MARIA VALLARINO A.
3) FERNANDO A. GIL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

RESIDENTE

FORERO

SECRETARIO

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

: MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD

: FERNANDO A. GIL

: MARIA VALLARINO A.

ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISIETE DE ENERO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 07:35:06.P.M.

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 84205
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 010619
FECHA: Miercoles 27. Enero DE 2010

// GLJOPAZO //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

1 País PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado

2 ha sido firmado por JOSE L. Caceres
3 quien actua en calidad Cardinal
4 y esta revestido del sello/timbre de 30

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

29 ENE 2010

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA Ver dia
8 Bain el

0 Bajo el número

9. Sello/ timbre **10. Firma**

10 Fima

Elaboración de
impresos correspondientes
en cuanto al contenido
del documento.

[illegible][illegible]



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

TELEFAX: 223-2982

Copia Auténtica

COPIA

ESCRITURA No. 19,390 de 9 de Noviembre de 2006

POR LA CUAL: la sociedad LARTEGO OVERSEAS S.A. otorga un Poder General a favor del señor NELSON FREILE.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

11.12.09

6/ 400

NOTARIA 51a
PANAMA

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA-----

(19,390)-----

POR LA CUAL la sociedad LARTEGO OVERSEAS S.A. otorga un Poder General a favor del señor NELSON FREILE.-----

-----Panamá, 9 de noviembre de 2006.-----



En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente la señora MARÍA VALLARINO A., mujer, mayor de edad, panameña, ejecutiva, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochodocientos treinta-mil setecientos sesenta y uno (8-230-1761), a quien conozco, en su carácter de Secretaria de a la sociedad LARTEGO OVERSEAS S.A. sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha cinco tres dos cuatro cinco cinco (532455), Documento nueve ocho dos seis cinco ocho (982658), debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de LARTEGO OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del señor NELSON FREILE, para que dicho apoderado, actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

---PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

---SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

---TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por

el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

---CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

---QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

---SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

---SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

---OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

---NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

---DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

---UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,

11.12.09



B/. 400

NOTARIA 510
PANAMA

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA

Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

---DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

---DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

---DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, firme a nombre de la sociedad cualquier documento societario como transferencia de acciones, compra venta de acciones, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, decidir sobre el aumento o disminución del capital y cualquier acto societario que la compañía quiera realizar sin necesidad de autorización del secretario, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

---DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

---DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las

cantidades que se consignent a favor de la sociedad.-----

---DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

---DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

---DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

---(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

---(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

---(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y

11.12.09

B/. 400

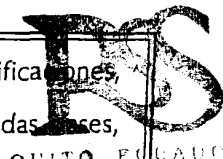


NOTARIA SIO
PANAMA

POSTALIA 440.767

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA



QUITO ECUADOR

notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

---VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

---VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

---VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

---VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

---El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

=====

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----LARTEGO OVERSEAS S.A.-----

Una reunión de la Junta Directiva de LARTEGO OVERSEAS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 9 de noviembre de 2006, a las 9:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

----- El señor FERNANDO A. GIL, Tesorero de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión, en ausencia del titular y la señora MARÍA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----La Secretaria manifestó que todos los Directores habían sido debidamente notificados de la fecha y lugar de la reunión, y que existía el quórum necesario para su celebración.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin

11.12.09

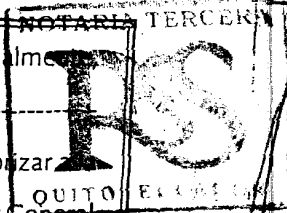
B/. 400

NOTARIA Sto
PANAMA

POSTALIA 440.767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



limitación alguna, a favor del señor NELSON FREILE, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a la Secretaria de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor NELSON FREILE, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

----- (Firmado)-Ilegible ----- (Firmado)-Ilegible -----

----- FERNANDO A. GIL ----- MARIA VALLARINO A. -----

-----Presidente de la reunión ----- Secretaria -----

Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores NIVELU SANCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

---Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ----- (19,390) -----

---(Firmados) MARÍA VALLARINO A. ----- NIVELU SANCHEZ ----- LUIS MORALES -----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010).



Lloda. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

145 REPUBLICA DE PANAMA
1297
7420

TIMBRE NACIONAL

0002.00

P.B. 1033

26 01 10

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

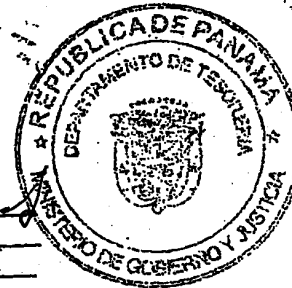
1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Dionisio Gamero

3 quien actua en calidad Asesora

4 y esta revestido del sello/timbre de X



CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

26 ENE 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

5133

9 Sello/timbre

10 Firma

[Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

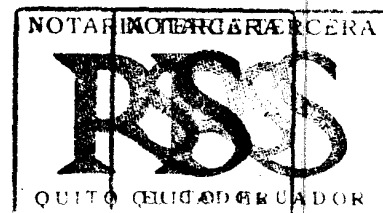
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De sete foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

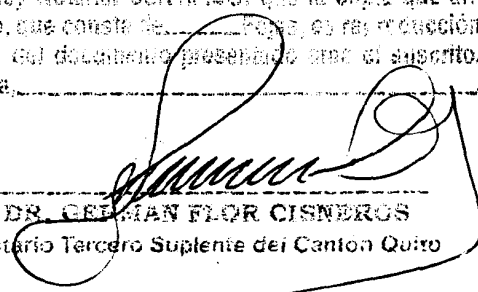
02 ABR 2012



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la copia que an-
tecedo, que consta de....., es reproducción
exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a.....


DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Canton Quito

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado SEBASTIAN NAVARRO EGAS, con Matricula Número doce mil seiscientos dieciseis del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y NUEVE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito a mi cargo, CERTIFICADO DE LA COMPAÑIA LARTEGO OVERSEAS S.A., PODER GENERAL OTORGAD POR LARTEGO OVERSEAS S.A., A FAVOR DE NELSON FREILE; que antecede. Quito, seis de febrero del dos mil trece.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS CERTIFICADO DE LA COMPAÑIA LARTEGO

OVERSEAS S. A., PODER GENERAL OTORGADO POR LARTEGO

OVERSEAS S. A., A FAVOR NELSON FREILE; SELLADA Y FIRMADA EN

QUITO, A SEIS FEBRERO DEL DOSMIL TRECE.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

